REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso:	Responsabilidad médica
Demandante:	María Érica Giohana Londoño y otros
Demandado:	EPS S.O.S.y otros
Radicación:	76001-31-03-019-2018-00061-03

Con fundamento en la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C. G. del P., regulatorio del término que se tiene para resolver en segunda instancia, se prorroga dicho lapso por un término adicional de seis (6) meses.

Lo anterior, ante la inminencia de su vencimiento y toda vez que no ha sido posible evacuar la instancia, dado el alto volumen de trabajo, particularmente, en cuanto tiene que ver con acciones constitucionales (tutelas -primera y segunda instancia-, incidentes de desacato, consultas y habeas corpus).

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ
Magistrado